

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que por reparto correspondió la demanda ejecutiva con radicado Nro. 2022-00636-00.

En la fecha, **01 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-
Manizales, Caldas, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A.
Demandados:	ESTELA CARVAJAL
Radicado:	1700140030102022-00636-00
Auto interlocutorio:	1160

I. OBJETO DE DECISIÓN

El proceso anteriormente referenciado ha correspondido por reparto a este juzgado. Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que se cumplen con los requisitos de forma exigidos; además, el título ejecutivo allegado como fuente de recaudo contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible; este Juzgado es el competente para conocer del proceso por el lugar del cumplimiento de la obligación, del domicilio del demandado y por la cuantía del asunto; las partes tienen capacidad para ser parte y comparecer al proceso; motivos estos por los cuales, se procederá a librar mandamiento de pago en la forma solicitada, ya que se encuentra ajustada a derecho.

En consecuencia, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** identificado con número de identificación tributaria 860.002.964-4, en contra de **ESTELA CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía No. 24.312.460, por los siguientes conceptos:

1. Por la suma de **\$647.102** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 enero de 2022.
2. Por la suma de **\$665.624** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 enero de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-12-2021 al 09-01-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.
3. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 1, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 enero de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
4. Por la suma de **\$661.861** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de febrero de 2022.
5. Por la suma de **\$650.865** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de febrero de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-01-2022 al 09-02-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.
6. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 4, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de febrero de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.
7. Por la suma de **\$676.957** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de marzo de 2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

8. Por la suma de **\$635.769** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de marzo de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-02-2022 al 09-03-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

9. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 7, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de marzo de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

10. Por la suma de **\$692.397** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de abril de 2022.

11. Por la suma de **\$620.329** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de abril de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-03-2022 al 09-04-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

12. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 10, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de abril de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

13. Por la suma de **\$708.189** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de mayo de 2022.

14. Por la suma de **\$604.537** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de mayo de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-04-2022 al 09-05-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

15. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 13, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de mayo de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

16. Por la suma de **\$724.342** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de junio de 2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

17. Por la suma de **\$588.384** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de junio de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-05-2022 al 09-06-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

18. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 16, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de junio de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

19. Por la suma de **\$740.863** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de julio de 2022.

20. Por la suma de **\$571.863** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de julio de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-06-2022 al 09-07-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

21. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 19, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de julio de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

22. Por la suma de **\$757.761** correspondiente a la **cuota vencida de capital** sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de agosto de 2022.

23. Por la suma de **\$554.965** a título de **intereses corrientes** pagaderos el 9 de agosto de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-07-2022 al 09-08-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

24. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 22, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de agosto de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

25. Por la suma de **\$775.044** correspondiente a la cuota vencida de capital sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de septiembre de 2022.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

26. Por la suma de **\$537.682** a título de intereses corrientes pagaderos el 9 de septiembre de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-08-2022 al 09-09-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

27. Por los **intereses moratorios** liquidados sobre el saldo de capital del numeral 25, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de septiembre de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

28. Por la suma de **\$792.722** correspondiente a la cuota vencida de capital sobre el pagaré No. 65444785 pagadera día 9 de octubre de 2022.

29. Por la suma de **\$520.004** a título de intereses corrientes pagaderos el 9 de octubre de 2022 y liquidados a la tasa del 31,07% E.A. del 10-09-2022 al 09-10-2022 siempre que no exceda la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, caso en el cual se ajustará a ésta.

30. Por los intereses moratorios liquidados sobre el saldo de capital del numeral 28, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 10 de octubre de 2022 hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

31. Por la suma de **\$21.859.679** por concepto del **capital acelerado** del pagaré No. 65444785.

32. Por los **intereses moratorios** calculados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia el saldo de capital acelerado relacionado en el numeral 31 desde el 14 de octubre de 2022 -fecha de aceleración del capital- hasta que se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Las costas y agencias en derecho serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

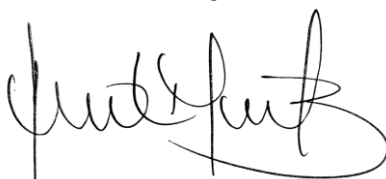
	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendajramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o la Ley 2213 de 2022, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.872.485 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 158.462 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme a las facultades del poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: ADVERTIR a todos los sujetos procesales que, los memoriales deberán ser remitidos a través de la aplicación establecida para ello por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, por medio del enlace o ventanilla virtual <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales/>; cualquier memorial o solicitud que no sea direccionada por dicho medio, no se le imprimirá ningún trámite.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.186 del 02 de noviembre de 2022
Secretaría